CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA ADQUISICIÓN Y EL USO COMPARTIDO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, AÑO 2026

Ferrol, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería), nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

De otra parte, Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidade da Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 1/2024, de 11 de enero (DOG núm. 10, de 15 de enero de 2024), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 126 del Decreto 94/2025, de 6 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la UDC (DOG núm. 207, de 27 de octubre).

Intervienen en nombre y representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas

EXPONEN

PRIMERO.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería), a través de la Secretaría General de Universidades como órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias, y de conformidad con las competencias que le otorga el Decreto 138/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería, tiene la competencia de fomentar la excelencia de los campus universitarios, la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación, así como contribuir a la ordenación y complementariedad de las capacidades investigadoras del SUG.

SEGUNDO.- Las universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia (SUG): UDC, USC y UVIGO, son entidades que forman parte del sector público institucional y que realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que las configura como una de las principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

Las universidades del SUG tienen como uno de sus objetivos la busqueda de la calidad científica y la materialización de la transferencia tecnológica a partir de resultados científicos para la mejora del sistema económico y el bienestar de la sociedad gallega. Para esto, cuentan con infraestructuras científico-tecnológicas y capital humano, claves para lograr esta calidad.

TERCERO.- La Universidade da Coruña (UDC) es una institución pública de enseñanza superior, dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume sus funciones como servicio público, disfrutando de autonomía con ese fin, en el marco de la Constitución y de las leyes.

La UDC mediante la docencia, la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, si dedica a la generación, difusión y transferencia de conocimiento, de

manera socialmente responsable y con una conexión directa con las demandas de la sociedad gallega.

CUARTO.- Las universidades son uno de los principales agentes gallegos que mejor compiten internacionalmente en programas de apoyo a la I+D+i, lo que demuestra su capacidad de generar y difundir conocimiento. Conscientes del protagonismo central que se le concede desde la Comisión Europea en el Horizonte Europa (HE) 2021-2027, en el programa marco de Investigación e Innovación de la UE para reforzar sus bases científicas y en el Espacio Europeo de Investigación, hace falta reforzar los centros de investigación universitaria con el fin de atender los desafíos que debe afrontar el sistema gallego de innovación en los nuevos programas operativos de la Unión Europea.

QUINTO.- La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, es la estrategia integral para articular todas las actuaciones de la I+D+i en Galicia, incorporando los grandes objetivos 2021-2027 de la Unión Europea: una nueva política industrial marcada por la sostenibilidad, por el Pacto Verde Europeo y por la Transformación Digital. Las grandes metas que se pretenden alcanzar son: evolucionar al modelo productivo, ganar competitividad y crecer de forma sostenible en el tiempo, generando empleo de calidad y contribuir a dar respuesta a los grandes retos y necesidades de la sociedad.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobado por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3) aspira a consolidar un modelo de crecimiento inclusivo y sostenible situando a la I+D+i como factor clave para garantizar la competitividad de la economía y la capacidad de la sociedad gallega para responder a las transformaciones globales y a los retos sociales. Concretamente una sociedad comprometida con la innovación, capaz de adaptarse a los cambios y responder a sus retos, que camina hacia mayores niveles de calidad de vida a través de la ciencia, la

investigación y la innovación. Las actuaciones de este convenio se alinean con los tres retos y con las tres prioridades de la RIS3 de Galicia y están relacionadas con el Objetivo Estratégico 1 y el Programa Integra 1. Asimismo, se enmarca en el programa Conocimiento del Plan Gallego de Investigación e Innovación 2025-2027.

SEXTO.- La Consellería y las universidades gallegas avanzan en una estrategia que permita la gestión eficiente e integrada de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su vertebración y puesta en valor en el marco del sistema de innovación. Tal gestión se concreta en la promoción, diseño y materialización de los instrumentos necesarios para mejorar la financiación estructural de la actividad investigadora del SUG, así como de la calidad de sus medios y resultados.

SÉPTIMO.- Las universidades establecen como prioridad la planificación, desarrollo integrado y consolidación de las infraestructuras científico-tecnológicas, la innovación educativa y los servicios que dan apoyo a las estructuras y a los grupos de Investigación de las Universidades para optimizar y rentabilizar sus capacidades en investigación y transferencia de conocimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, el 25 de noviembre de 2024 se firmó un convenio conjunto entre la Consellería y las tres universidades, *Convenio de colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y las universidades de la Coruña, Santiago de Compostela y Vigo para el equipamiento en innovación educativa y para una plataforma de compartición de equipamiento científico-técnico de Galicia*, que abarca la anualidad 2024.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2025, se firmó el convenio entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidade da Coruña (UDC) para la dotación de equipamiento en Innovación Educativa y la adquisición y el uso compartido científico-técnico del año 2025.

Consultadas las universidades del SUG, para la anualidad 2026, manifestaron la voluntad de que se sigan financiando por medio de acciones que conduzcan al desarrollo de su capacidad de innovación docente e investigadora. Se estableció que, para una mejor gestión y concreción de las acciones, si firmen convenios individuales para cada universidad.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, la Consellería y la UDC coinciden en destacar la necesidad de fomentar las acciones que conduzcan a la gestión eficiente e integrada de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su vertebración y puesta en valor en el marco del sistema de innovación. Así pues, en julio de 2026, la UDC presenta, por el Registro electrónico de la Xunta de Galicia, una memoria-propuesta que recoge actualizadas las actuaciones a desarrollar en este nuevo convenio.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirá la colaboración, para el año 2026, entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidade da Coruña (UDC) para dotar de equipamiento en el ámbito de la innovación educativa y la adquisición y el uso compartido de equipamiento científico-técnico, con la finalidad de consolidar las infraestructuras científico-tecnológicas y los servicios que dan apoyo a la investigación en el ámbito del Sistema universitario de Galicia (SUG).

SEGUNDA.**- Actuaciones**

Las acciones en este convenio recogen las líneas de colaboración con la UDC para llevar a cabo las siguientes actuaciones, distribuidas en dos grandes bloques:

BLOQUE I. **Innovación educativa y actos de difusión del SUG: 560.000 €**

Dicho bloque está desglosado en dos apartados:

1.1 Impulso de la docencia avanzada conectada y orientada al futuro.

1.2 Innovación educativa en el campo del Campus Industrial de Ferrol.

Este bloque abarca la dotación de equipamiento avanzado orientado a la docencia en los niveles de grado, máster o equivalentes de la Universidade da Coruña.

Las actuaciones previstas buscan, como finalidad principal, reforzar la docencia universitaria mediante la incorporación de nuevas infraestructuras y herramientas que favorezcan la innovación pedagógica, la transformación digital y la introducción de tecnologías emergentes en los procesos formativos.

Entre las metas concretas destacan:

-Favorecer metodologías de aprendizaje activo a través de simuladores, laboratorios digitales, experiencias inmersivas en realidad virtual o aumentada, así como recursos para la producción audiovisual.

- Reforzar la adquisición de competencias técnicas y transversales en ámbitos estratégicos como comunicación, salud, robótica, ingenierías o ciencias de la educación, en consonancia con las demandas actuales del mercado laboral.

- Garantizar una distribución equilibrada de recursos tecnológicos en todas las áreas del conocimiento, contribuyendo a reducir desigualdades entre centros y a reforzar la cohesión del sistema universitario.

- Potenciar prácticas pedagógicas innovadoras que permitan configurar espacios de aprendizaje más inclusivos, dinámicos y adaptados a la diversidad del alumnado.

- Estimular a la incorporación de enfoques STEAM, prestando especial atención a la robótica como recurso educativo.

El impacto esperado se materializa en la mejora de la calidad docente, en una mayor capacidad de respuesta a los retos digitales, en el refuerzo de la conexión entre la formación universitaria y la realidad profesional y, además, en un incremento de la motivación y de la participación del estudiantado.

Se acercan, en el ANEXO I, el detalle de las adquisiciones propuestas.

BLOQUE II. **Equipamiento Científico-Técnico UDC (Servicios centrales, Centros de red CIGUS y costes indirectos): 1.301.687,2 €**

Abarca equipamiento científico destinado a las actividades del personal investigador, estructuras y centros de investigación CIGUS de la UDC.

El segundo bloque centra sus esfuerzos en el fortalecimiento de las infraestructuras de los servicios centrales, así como en la consolidación de los centros de investigación de excelencia (CIGUS) y centros colaborativos de la UDC.

Mediante el Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la acreditación de la excelencia (científica, técnica o artística) y de las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del Sistema universitario de Galicia, se acreditó la excelencia científica de los siguientes centros de la Universidade da Coruña, ordenados según la puntuación recibida en la evaluación:

1. Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (CITIC).
2. Centro Interdisciplinar de Química y Biología (CiCA).
3. Centro de Innovación Tecnológica en Edificación e Ingeniería Civil (CITEEC)-categoría centro colaborativo-.

Este bloque pretende garantizar que estos centros cuenten con los recursos necesarios para seguir siendo competitivos a nivel nacional e internacional y para maximizar el impacto de sus actividades de investigación e innovación, al mismo tiempo, que se impulsa el uso compartido y racional de las infraestructuras científico-técnicas de Galicia.

A diferencia del Bloque I, en este apartado, los gastos subvencionables se refieren a infraestructuras para investigación, es decir, las instalaciones, los recursos y los servicios afines utilizados por la comunidad científica para llevar a cabo investigaciones en su ámbito de conocimiento respectivo.

La adquisición de este equipamiento científico y técnico permitirá la ejecución de proyectos de investigación de calidad, que mejore los resultados e impacto económico y social de los mismos, así como para el propio funcionamiento y mejora de los servicios comunes de investigación, y de las infraestructuras de investigación existentes, priorizándose el equipamiento de última generación que es necesario para alcanzar la excelencia en la investigación, así como su uso compartido.

Se aporta, en el ANEXO II, el detalle de las adquisiciones desglosadas.

A estos efectos, se recoge la propuesta de la UDC que presenta el siguiente cuadro-resumen* con la distribución económica por ejes de inversión.

BLOQUES	IMPORTES
BLOQUE I. INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ACTOS DIFUSIÓN DEL SUG	**560.000 €**
• Equipamiento para docencia práctica, simulación y experimentación en entornos docentes y de laboratorio. • Infraestructura audiovisual, informática y digitalización de espacios docentes. • Equipamiento para fabricación digital, prototipado y producción gráfica de materiales docentes. • Implantación de herramientas de gestión académica • Adquisición de simuladores, pequeño equipamiento y material de laboratorio, mobiliario y dotaciones para prácticas docentes. • Infraestructura para docencia en línea y híbrida, y de las herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la docencia. • Otras mejoras de los recursos tecnológicos y formativos.	
1. Campus Industrial de Ferrol	119.964,68 €
2 Vicerreitoría de Títulos e Internacionalización	440.035,32 €
BLOQUE II. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (UDC)	**1.301.687,2 €**
1. **Servicios Centrales** Adquisición y mejora de equipamiento científico-técnico e infraestructuras comunes de apoyo a la investigación.	**280.000 €**
2. Centros CIGUS	**592.048 €**
CICA Equipamiento científico-técnico para el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de investigación del centro.	291.470 €
CITIC Equipamiento científico-técnico para el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de investigación del centro.	300.578 €
3.Centros Colaborativos	**119.358 €**
CITEEC Equipamiento científico-técnico para el fortalecimiento de las infraestructuras y capacidades de investigación del centro.	119.358 €
COSTES INDIRECTOS	**310.281,2 €**
TOTAL	**1.861.687,2 €**

* El detalle pormenorizado de las actuaciones, adquisiciones y conceptos de gasto incluidos en los distintos bloques figura en los anexos I e II del convenio, nos que se especifican los equipamientos y las actuaciones previstas para cada ámbito de inversión.

TERCERA.- **Deberes**

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen a:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la UDC para impulsar las acciones descritas en este convenio.

La UDC se compromete a:

a) Promover el desarrollo de capacidades y actividades de I+D en los ámbitos científicos, objetivo de sus estructuras y grupos de Investigación, asegurando el mantenimiento del nivel de excelencia y la posición competitiva en la producción científica de la investigación.

b) Compartir un mínimo de 10h/semana el equipamiento científico-técnico del Bloque II con otros centros CIGUS, colaborativos o centros tecnológicos, sin coste y bajo petición.

c) Puesta a disposición de un técnico durante el período de compartición del equipamiento para facilitar el uso de este.

d) Facilitar ficha con los principales datos de compartición para su publicación en la web de la plataforma de uso compartido y autorizar su difusión.

e) Facilitar datos de uso semestrales (propios y externos) durante un período de cuatro años.

f) Llevar la tramitación y adjudicación de los contratos que le correspondan, así como el seguimiento, control y supervisión de las acciones que ejecute la Universidad en el marco del presente convenio.

g) Garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustarán a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

h) Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y en las comunicaciones o publicaciones en las que se difunda información relativa a las actividades desarrolladas para la ejecución de este convenio.

i) Asimismo, cabe señalar que debe incorporarse el logotipo de la Xunta de Galicia en un lugar destacado de todos los bienes, productos, servicios, actos, documentación, materiales de difusión etc., tanto físicos como virtuales,

financiados total o parcialmente con cargo al presente convenio. En caso contrario, no resultará financiable.

k) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i.

l) Comunicar a la Secretaría General de Universidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

m) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda concedida.

ñ) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Universidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

CUARTA.- **Financiación**

La dotación de la Consellería para este convenio es de un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete euros y veinte céntimos **(1.861.687,20 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.744.0 (código de proyecto 2016 00129) en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre).

Esta cantidad de 1.861.687,20 € se trata de un importe cierto y corresponde a la financiación de las actividades recogidas en este convenio, estando lo dispuesto en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad del convenio.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de existir bajas económicas en las adjudicaciones realizadas o en caso de que no se puedan adjudicar los equipamientos o instalaciones científico-técnicas establecidas en este convenio, se podrán incluir otras inversiones en equipamiento, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se entregue memoria justificativa específica que motive este cambio en la que se manifieste que respeta el mismo objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

QUINTA.**- Justificación y Fórmula de pago**

Con respecto a la justificación y posterior pago, la UDC aportará, hasta el **10 de diciembre del 2026**, la siguiente documentación:

a) Una certificación expedida por el órgano de control que corresponda en la que se acredite la toma de razón en contabilidad, que se cumplió la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos.

b) Cuenta justificativa que deberá incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos y la memoria económica de las actividades realizadas que, como mínimo, deberá detallar las actuaciones descritas en este Convenio, con los conceptos, procedimientos de contratación, períodos de realización y pago de los gastos presentados, así como cualquier otra información considerada relevante. Deberá entregarse en dos formatos con contenido idéntico: hoja de cálculo para facilitar las actuaciones de comprobación y pdf debidamente firmado. Con la cuenta justificativa se aportará copia compulsada de la justificación de los gastos (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente) y de los pagos, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados. El órgano gestor podrá realizar verificaciones sobre una muestra aleatoria de esta documentación.

c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.

d) Asimismo, se deberá presentar una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

En todo caso, la Universidad deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa derivada de los compromisos de este convenio (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos, actas, justificantes de transferencias bancarias o cualquier otra que sea necesaria) y ponerla a disposición del órgano gestor, o demás órganos de control, en el momento en que esta le pueda ser requerida. La documentación justificativa deberá estar correctamente entregada en el año 2026, no pudiendo imputar ningún gasto en anualidades futuras.

SEXTA.- **Responsabilidad**

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal profesional que vaya a desarrollar las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir a esta responsabilidad ninguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SÉPTIMA.- **Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos de este que puedan surgir, se crea una comisión mixta constituida del siguiente modo:

- Tres miembros de la Secretaría General de Universidades, un/una de las cuáles ostentará la presidencia.

- Tres miembros de la Universidade da Coruña.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, y promoverá, si lo considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería.

OCTAVA.- **Modificación del convenio**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes cláusulas, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios subscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

NOVENA.- **Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que se puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2026, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- **Extinción del convenio**

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna de ellas o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, luego de audiencia de ésta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquier de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.**- Naturaleza del convenio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del SUG (DOG núm. 125, de 3 de julio) corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería, coordinar las universidades del SUG para alcanzar la mejora de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la promoción, la adaptación a las demandas y necesidades de la sociedad y la realización de estudios en el ámbito de la docencia, investigación, innovación, gestión...

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas y por lo

establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación publicada en el DOUE (2022/C 414/01), de 28 de octubre de 2022, la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento adecuado para dar respuesta a objetivos y fines de interés común, en particular, la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas (artículo 2.1.c) de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del SUG).

No obstante, la UDC deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materias vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- **Publicidad y transparencia**

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC consiente expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en ese decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que hubiera podido hacer la beneficiaria en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este, así como el resto de las especificaciones contenidas en este, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y según lo dispuesto en los artículos 3.1.b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consello de Contas en los términos que en el mismo se establecen.

DECIMOTERCERA**.- Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

DECIMOCUARTA.- **Resolución de controversias**

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente

Román Rodríguez González
Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Ricardo José Cao Abad
Rector de la Universidade da Coruña (UDC)

ANEXO I

Bloque I: Innovación Educativa y actos de difusión del SUG: 560.000 €

El conjunto de actuación propuestas para este convenio tiene como objetivo principal reforzar las capacidades docentes de la Universidade da Coruña mediante la incorporación de infraestructuras y equipamientos que impulsen la innovación educativa, la digitalización y el uso de tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Equipamiento
Campus Industrial de Ferrol. **Equipamiento para docencia práctica, simulación y experimentación en el entorno del Campus Industrial de Ferrol** Equipamiento destinado al desarrollo de competencias prácticas y experimentales en entornos docentes y de laboratorio, incluyendo sistemas de simulación clínica, instrumentación científica y equipos de ensayo para la formación aplicada. Entre los equipos proyectados se incluyen un simulador de inyección glútea y brazo para venopunción, microscopios, prensa instrumentalizada, entre otros
Campus Industrial de Ferrol **Infraestructura audiovisual, informática y digitalización de espacios docentes en el Campus Industrial de Ferrol** Orientado a la digitalización, modernización y mejora de la docencia mediante recursos audiovisuales, informáticos y de comunicación. Incluye sistemas para la creación de contenidos, docencia híbrida, aprendizaje inmersivo y la mejora de la interacción en el aula. Se proyectan específicamente mejoras en la infraestructura de la facultad de Enfermería, Humanidades y Ciencias del Trabajo, entre otras adquisiciones de carácter transversal
Campus Industrial de Ferrol **Equipamiento de fabricación digital, prototipado y producción gráfica** Adquisición de equipos destinados a la fabricación digital, diseño y producción de prototipos y materiales docente mediante tecnologías de impresión 3d, escaneado 3d, corte y acabado de material didáctico. Incluye herramientas para innovación, experimentación y desarrollo de soluciones en entornos educativos y técnicos. Entre los equipos a adquirir destaca un sistema de compuesto de múltiples impresoras 3D (Multifilamento, gran formato, resina, con láser...) un plotter de corte, escáner 3d y laminadora
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Implantación del módulo de SIGMA Academics para estudios de doctorado** Continuación de la implantación del sistema de gestión académica integral SIGMA con el módulo dedicado a los estudios de tercero ciclo
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Mejoras técnicas equipamiento para la docencia on-line** Gastos tecnológicos vinculados con mejora de la docencia online e híbrida
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Simuladores para docencia y Pequeño equipamiento de laboratorio** Pequeño equipamiento inventariable para prácticas docentes Material fungible. Moblaje de laboratorios de docencia. Dotaciones varias de laboratorios de prácticas.
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Mejoras técnicas en las herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la docencia**. Herramientas para la gestión del conocimiento y la gestión de la información
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Consultoría para el diseño de nuevos títulos que respondan a la realidad socioeconómica** Servicios de consultaría y asesoramiento externo para el diseño y mejora estudios, trabajos técnicos y actividades complementarias asociadas
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Pequeñas obras asociadas con la mejora de la docencia (simulaciones, docencia práctica, experimentación docente, etc.)** Elaboración de proyectos de obras o reformas, contratación y ejecución de las mismas

Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Actividades de difusión de los títulos con sello de excelencia** Jornadas de buenas prácticas impartidas por los títulos con sello de excelencia Organización de actividades de difusión, así como presencia en medios de comunicación, vídeos, jornadas y reuniones científicas	
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Cursos y talleres orientados a la mejora de la docencia híbrida y on-line** Actividades formativas: cursos y talleres relacionados con la mejora docente	
Vicerrectoría de Títulos e Internacionalización **Congresos innovación educativa y Seminarios títulos europeos** Ayudas a la organización de congresos de carácter docente	
TOTAL	**560.000 €**

ANEXO II

BLOQUE II. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO UDC (SERVICIOS CENTRALES Y CENTROS DE RED CIGUS): 1.301.687,20 €

Los importes de este bloque II no incluyen IVA

II. a) Servicios centrales/común. 280.000 €

Equipamiento
Control de temperaturas en el ESCI Proyecto reforma sala de calderas de potencia 700kW y reforma de UTA's existentes para incorporar retorno de aire del edificio y frene-cooling en el ESCI
Equipamiento instrumental de análisis químico y espectrométrico Equipos analíticos destinados a la determinación, cuantificación y caracterización de muestras mediante técnicas instrumentales avanzadas. Se incluyen analizadores específicos (como mercurio o DQO), sistemas acoplados la espectrometría de masas y equipos de preparación de muestras asociados directamente al análisis .
Equipamiento auxiliar, preparación de muestras y control de condiciones Equipamiento de apoyo necesario para garantizar la correcta preparación, manipulación y acondicionamiento de muestras, así como el control preciso de las condiciones experimentales (temperatura, masa, observación). Se incluyen balanzas, sistemas de control térmico y equipos ópticos auxiliares entre otro material complementario.
Sistemas de gestión, automatización y digitalización de laboratorio Desarrollos evolutivos en el software de gestión integral de laboratorio de los SAI, a la automatización del flujo de trabajo para la solicitud de análisis electrónico
Conmutadores de red Infraestructura de comunicaciones basada en conmutadores de red destinada a garantizar la conectividad, interoperabilidad y transferencia eficiente de datos entre equipos, plataformas y servicios científico-técnicos de la UDC. Constituye un elemento transversal que soporta la actividad investigadora, facilitando el acceso a recursos computacionales, instrumentación científica, almacenamiento de datos y servicios digitales, asegurando altas prestaciones, seguridad y escalabilidad en los entornos de investigación.
TOTAL 280.000 €

II. b) Centros CIGUS: 592.048 €

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la acreditación de excelencia (científica, técnica o artística) y de las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del Sistema universitario de Galicia, se acreditó la excelencia científica de los siguientes centros de la Universidade da Coruña:

1.- Centro de Investigaciones Científicas Avanzadas (CICA)

2.- Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)

A continuación se recogen las propuestas de adquisición de equipamiento de cada uno de los centros mencionados, ordenadas por orden de preferencia y con indicación, de ser el caso, de los centros interesados en compartir el equipamiento.

1. Centro de Investigaciones Científicas Avanzadas (CICA)

Equipamiento
Sistema de espectroscopía Raman con microscopio confocal Destinado a la identificación y caracterización química y estructural de materiales mediante el análisis de la dispersión inelástica de la luz láser. Permite obtener información sobre la composición, la estructura molecular, o grado de cristalinidad y las interacciones entre moléculas, de forma rápida, no destructiva y con mínima preparación de la muestra. Es una herramienta de gran utilidad en la investigación en ciencia de materiales, química, nanotecnología, biomedicina y control de calidad.
Lector de placas Destinado a la detección y cuantificación de muestras biológicas y químicas mediante diferentes técnicas de lectura, como absorbancia, fluorescencia y luminiscencia. Permite realizar análisis rápidos, precisas y de alto rendimiento en microplacas de distintos formatos, siendo una herramienta fundamental en aplicaciones de bioquímica, biología molecular, microbiología, inmunología, farmacología y control de calidad.
Cámara de incubación con control de CO_2 para microscopio digital Destinada al mantenimiento de condiciones fisiológicas controladas durante la adquisición de imágenes y la realización de ensayos en células vivas. Permite regular la concentración de CO_2 manteniendo un ambiente estable que favorece la viabilidad celular durante experimentos prolongados. Es un accesorio esencial para estudios de biología celular, seguimiento en tiempo real y ensayos de imagen en condiciones de incubación
Dewar criogénico Recipiente para el almacenamiento y conservación segura de muestras biológicas, reactivos y materiales sensibles a bajas temperaturas, asegurando un control continuo del volumen de nitrógeno y facilitando la detección de posibles incidencias o pérdidas de refrigerante. Es un equipamiento esencial para laboratorios de investigación biomédica, biotecnología y ciencias de la vida.

Incubadora refrigerada de laboratorio Incubadora refrigerada para mantener condiciones ambientales controladas. Se empleará en la Unidad de Experimentación Animal para ensayos con pescado cebra: incubación de huevos y embriones a temperaturas controladas, mantenimiento de líneas experimentales a temperaturas diferentes, almacenamiento temporal de muestras biológicas relacionadas con el pescado cebra, alojamiento de recipientes, placas o pequeños tanques experimentales que requieran una temperatura estable y homogénea...
Intensificador de presión de gas – Booster Equipo intensificador de presión de gas para el suministro controlado de gases el alta presión en instalaciones experimentales y bancos de ensayo de laboratorio.
Sensor óptico de oxígeno disuelto RDO Sensor óptico para la medida de oxígeno disuelto en medios acuosos, destinado a la monitorización y caracterización de procesos ambientales, hidráulicos y biológicos en investigación.
TOTAL 291.470 €

2. Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)

Equipamiento
Ordenador cuántico de postre Sistema de computación cuántica de postre destinado a la investigación y experimentación en algoritmos cuánticos, simulación, desarrollo de aplicaciones y validación de metodologías en tecnologías cuánticas.
Sistema de backup y almacenamiento Infraestructura de almacenamiento y copia de seguridad para la gestión, protección y preservación de datos científicos, garantizando la integridad, disponibilidad y recuperación de la información generada en las actividades de investigación.
Máquina CNC Utilizado para fabricación de prototipos, componentes de alta precisión destinados al desarrollo de instrumentación científica y proyectos de investigación para el demostrador tecnológico del centro y el fomento del incremento de TRL de los proyectos del centro
Servidor de altas prestaciones y GPU para SLURM Servidor de altas prestaciones equipado con unidades de procesamiento gráfico (GPU) para su integración en la infraestructura de computación de altas prestaciones (HPC) gestionada mediante SLURM, destinado a la ejecución de cargas de trabajo de investigación intensivas, incluyendo inteligencia artificial, simulación, análisis masivo de datos y computación científica.
Ampliación de capacidad del clúster de virtualización Vmware Ampliación de la infraestructura de virtualización que soporta los servicios y plataformas científico-técnicas del centro de investigación, incrementando la capacidad de computación, almacenamiento, disponibilidad y escalabilidad de los recursos destinados a la actividad investigadora.
Unidad de control para robot KUKA KR C5 Unidad de control para robot industrial KUKA KR C5, destinada a la programación, automatización y desarrollo de aplicaciones de robótica avanzada en investigación y experimentación.

Tarjeta gráfica de altas prestaciones (GPU H200) Cartón GPU H200 destinada a la aceleración de cómputo en inteligencia artificial, entrenamiento de modelos avanzados y cálculo científico intensivo.
Servidor para albergar tarjeta H200 Infraestructura de servidor específica y optimizada para la integración, soporte y correcto funcionamiento del cartón GPU H200.
TOTAL 300.578 €

II. c) Centros Colaborativos: 119.358 €

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la acreditación de excelencia (científica, técnica o artística) y de las ayudas para la estructura, la mejora y el apoyo a los centros de investigación del Sistema universitario de Galicia, se acreditó la excelencia científica de los siguientes centros colaborativos de la Universidade da Coruña:

1.- Centro de Innovación Tecnológica en Edificación e Ingeniería Civil (CITEEC)

A continuación se recogen las propuestas de adquisición de equipamiento de cada uno de los centros mencionados, ordenadas por orden de preferencia y con indicación, de ser el caso, de los centros interesados en compartir el equipamiento.

1.Centro de Innovación Tecnológica en Edificación y Ingeniería Civil (CITEEC)

Equipamiento
Equipo automático anillo y bola, para obtener la temperatura de reblandecimiento de un betún asfáltico. Equipo automático para la determinación de la temperatura de reblandecimiento de betunes asfálticos mediante el método de sortija y bola, destinado a la caracterización de materiales bituminosos en actividades de investigación y ensayo.
Caudalímetros ultrasónicos portátiles BTU Caudalímetros ultrasónicos portátiles para la medición no invasiva de caudal y energía térmica en conducciones, destinados a campañas experimentales y monitorización de instalaciones hidráulicas y energéticas.
Sensor de amonio (NH4+) Sensor para la determinación en continuo de la concentración de amonio (NH_4^+) en agua, destinado al seguimiento de procesos de calidad del agua y estudios ambientales.
Módulo de adquisición de datos (QuantumX MX840B) Módulo multicanal de adquisición de datos para la medida y registro sincronizado de señales procedentes de sensores e instrumentación experimental en ensayos de laboratorio.
Redireccionadores de flujo abatibles Dispositivos de control y redirección de flujo para instalaciones experimentales, destinados a la regulación de circuitos hidráulicos y al desarrollo de ensayos en laboratorio.

Transductor de 24 kHz para los equipos Pundit Lab, 2 unidades Transdutores ultrasónicos de 24 kHz compatibles con equipos Pundit Lab para la realización de ensayos no destructivos y la caracterización de materiales mediante propagación de ondas ultrasónicas.
Impresora 3D Equipo de fabricación aditiva para el diseño y producción de prototipos, utillajes y componentes destinados al desarrollo de actividades de investigación y experimentación.
Hardware y software para controladora en el laboratorio de construcción del CITEEC Equipamiento hardware y software para la actualización y control de sistemas de automatización e instrumentación del laboratorio de construcción del CITEEC, mejorando la adquisición, supervisión y gestión de ensayos experimentales.
TOTAL 119.358 €

II. d) Costes Indirectos: 310.281,20 €

Los costes indirectos, entendidos como aquellos gastos generales que, siendo necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, no puedan asignarse de manera directa a una actuación específica. Se incluyen en esta categoría los gastos derivados de la instalación, puesta en funcionamiento, integración, mantenimiento operativo y dinamización de las infraestructuras y del equipamiento científico-tecnológico financiado, así como otros gastos generales de coordinación, soporte técnico y gestión imprescindibles para la consecución de los objetivos del convenio. Estos costes indirectos se imputarán mediante un porcentaje fijo que no podrá superar el 20% de los gastos directos del convenio.

Aquellos equipamientos que precisan de un procedimiento de licitación serán sustituidos por otros propuestos por los centros en caso de que los plazos de ejecución impidan la adquisición por esta vía.

En caso de que los procedimientos de adjudicación y compra impidieran la justificación en la fecha que disponga el convenio, se sustituirán por equipamiento de similares características.